ANUNCIO DEL TRIBUNAL POR EL QUE SE PUBLICAN LAS ESTIMACIONES/DESESTIMACIONES DE LAS RECLAMACIONES SOBRE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE PUNTUACIONES DE LA LISTA DE ESPERA PARA EL ACCESO AL CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN BIBLIOTECA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CONVOCADAS POR ORDEN DE 28 DE MARZO DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA (CÓDIGO CFX22C18-2) (BORM Nº 87 DE 15 DE ABRIL)

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por orden de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (Código CFX22C18-2), en la reunión mantenida el día 30 de mayo de 2022, procedió a la revisión de las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional de 5 de mayo de 2022, por la que se publica la puntuación de los/las aspirantes en la lista de espera, ACUERDA:

- **DNI DE LA RECLAMANTE ***1552****

1ª reclamación.

En su reclamación alega que en la Lista de Espera, en el apartado L02 (Serv. prest. en otras admes. públicas mismas funciones, cuerpo) ha obtenido 0,0000 puntos, mientras que en la fase de concurso de aprobados, en el apartado LI0 (Serv. prest. en admones. públicas en cualquier cuerpo) ha obtenido 0,0900. Pero son conceptos distintos, el primero comprende los servicios con las mismas funciones cuerpo; y el segundo son los servicios en cualquier cuerpo.

En la lista de aprobados la puntuación 0,0900 la obtuvo en los apartados LI0 y LI2, para servicios en otros cuerpos. Pero en el baremo de la Lista de espera no se puntúan los servicios prestados en otros cuerpos, como establece el punto 10.4.b.2 de la convocatoria publicada en el BORM de 15 de abril de 2019.

2ª reclamación.

Alega que en la Lista de Espera, en el apartado LE0 (cursos superados, formación y perfec. escuel. ofic. funcionarios) ha obtenido 1,1400, mientras que en la Lista de aprobados, en el apartado LQ0 (cursos superados, formación y perfec. escuel. ofic. funcionarios) se le ha puntuado con el máximo 0,5 puntos.
Para el baremo de los aprobados (BORM 15 de abril de 2019, punto 7.3.c) se establece un máximo de 100 horas y de 0,5 puntos (0,005 puntos/hora). Mientras que para la Lista de espera (punto 10.4.c) el máximo son 300 horas y 3 puntos (0,01 puntos/hora) .
En su baremo sólo son puntuables los cursos realizados en la CARM, que suman un total de 114 horas. En el concurso para aprobados se le puntuó con el máximo porque superaba las 100 horas estipuladas, pero no es así en la Lista de espera, obteniendo proporcionalmente 1,1400 puntos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL: DESESTIMATORIO

BORRA BOTÍA, MARÍA DESAMPARADOS 31/05/2022 07:49:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7dd37b08-e0a5-0a9c-e64f-0050569b6280

- **DNI DE LA RECLAMANTE ***0447****

Solicita que los méritos que adjunta sean valorados en la lista de espera.

Y no es posible aceptar su solicitud para la valoración de méritos, por no haberlos presentado en el plazo estipulado en la Resolución del 28 de octubre de 2021 de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera, en cuyo Apartado Tercero dice que hay 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de la Resolución, para presentar la documentación.

ACUERDO DEL TRIBUNAL: DESESTIMATORIO

- **DNI DEL RECLAMANTE ***4619****

Solicita que se le valore los títulos de Grado, aunque en los certificados pone: “ha superado en esta Universidad, en julio de dos mil diecinueve”. Alega que en la fecha de publicación de la convocatoria ya tenía superados 180 créditos (en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera del RD 1272/2003 de 10 de octubre).

Su reclamación no es aceptada en base a la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 15 de diciembre, dónde se establece que se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.
Por ello, los tres primeros cursos de una licenciatura equivalen a una diplomatura sólo para poder presentarse a las pruebas selectivas para acceso a cuerpos del grupo A2 del EBEP que conlleven titulación genérica, pero no constituyen titulación alguna.

De hecho existen dos Sentencias 240 y 286, de veintisiete de marzo y veintidós de abril, ambas de 2009 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia, que dicen textualmente en el Fundamento de Derecho Segundo: “Haber superado los tres primeros cursos completos de una licenciatura, -equivalente al título de diplomado por virtud de la DA 1ª del Decreto Legislativo 1/2000-, da derecho a ser admitido a la realización de las pruebas selectivas pero no supone estar en posesión de titulación alguna”

ACUERDO DEL TRIBUNAL: DESESTIMATORIO

- **DNI DE LA RECLAMANTE ***2290****

Alega que en la lista de espera en los apartados L00 (Servic. prest. en la admón. pública en el mismo cuerpo (total)) y L02 (Servic. prest. en otras admes. públicas mismas funciones cuerpo) se le ha puntuado 0,0000.

Presenta certificado del Ayuntamiento de Murcia en el que consta haber trabajado como técnico auxiliar de biblioteca 1 año, 5 meses y 5 días.

IBORRA BOTÍA, MARÍA DESAMPARADOS 31/05/2022 07:49:25
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7dd37b08-e0a5-0a9c-e64f-0050569b6280

Se revisa la documentación presentada en plazo y se acuerda que deben reconocerse los servicios prestados en otras Admes. Públicas mismas funciones cuerpo, en el apartado L02.

ACUERDO DEL TRIBUNAL: ESTIMATORIO

- **DNI DE LA RECLAMANTE ***2338****

Alega que en la resolución provisional de la lista de espera no se le han valorado los méritos presentados el día 9 de noviembre de 2021.

Ante la reclamación planteada se busca el expediente con sus méritos y este Tribunal acuerda aceptarlos, por estar presentados dentro del plazo estipulado en estas pruebas selectivas y por ello tenerlo en cuenta en la resolución definitiva de la lista de espera.

ACUERDO DEL TRIBUNAL: ESTIMATORIO

LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Mª Desamparados Iborra Botía

IBORRA BOTÍA, MARÍA DESAMPARADOS 31/05/2022 07:49:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7dd37b08-e0a5-0a9c-e64f-0050569b6280